**GOBERNACIÓN DEL CESAR**

# ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

**OBJETO: *"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***

**VALLEDUPAR**

**JULIO DE 2025**

**CONTENIDO**

**1. ASPECTOS GENERALES**
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – FEBRERO 2025
1.4.1.1. Resultados encuesta mensual de comercio – EMC
1.4.1.2. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2025
1.4.3.1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
1.4.3.3. Total nacional trimestre móvil
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
1.4.4.1. Resultados del mes de ABRIL 2025.
1.4.4.2. Resultados año corrido
1.4.4.3. IPC Según niveles de ingreso por criterio absoluto
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Regulatorio.

**2. ESTUDIO DE LA OFERTA**
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.1.1 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.1.2 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.1.3 Análisis Acreditación Industria Nacional
2.2. Capacidad financiera y organizacional
2.3. Requisitos habilitantes financieros solicitados en el proceso de selección

**3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

**4. GLOSARIO.**

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETO A CONTRATAR:

*"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS, RESCATES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*

### 1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, subcapítulo relativo a la planeación dentro de la estructura del proceso de contratación, se estructura el presente estudio previo que tiene por objeto sustentar la necesidad identificada por la Administración Departamental del Cesar, consistente en **dotar a los cuerpos de bomberos del departamento con los medios materiales necesarios para optimizar sus acciones de respuesta ante llamados de auxilio de la población**, asociados a eventos de incendios, explosiones, calamidades conexas, rescates e incidentes con materiales peligrosos, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012.

Este objetivo se inscribe dentro de los fines esenciales del Estado, tal como lo consagra la Constitución Política de 1991 en su artículo 2º:

"**Son fines esenciales del Estado**: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas **para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida**, honra, **bienes**, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". *(Subrayas y negrillas por fuera del texto original).*

En virtud del artículo 287 superior, se reconoce que:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. **Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones**.
4. Participar en las rentas nacionales". *(Subrayas y negrillas por fuera del texto original).*

Y conforme al artículo 305 ibídem, es atribución del gobernador:

"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Por su parte, la **Ley 1575 de 2012** —Ley General de Bomberos de Colombia— determina expresamente:

"**Artículo 2º. Gestión Integral del Riesgo Contra Incendio**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y, para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos".

Y continúa el artículo 3º de dicha ley:

"El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo […]. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación ante la Nación y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos".

En tal sentido, es deber ineludible del **Departamento del Cesar**, en su calidad de entidad territorial intermedia, actuar como articulador, coordinador y financiador complementario del fortalecimiento de los cuerpos de bomberos que prestan el servicio público esencial de gestión del riesgo, en particular frente a emergencias por incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, tal como lo exige la ley y los principios constitucionales.

Además, la protección de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad de las personas, así como a la protección de los bienes públicos y privados y del ambiente sano, obliga al Estado a organizar y sostener servicios públicos con estándares de eficiencia, calidad y cobertura. Los servicios públicos no son solo una herramienta administrativa sino un medio jurídico para garantizar derechos constitucionales y colectivos, entre ellos el derecho al ambiente sano y la seguridad ciudadana.

El **concepto de gestión del riesgo de desastres**, en tanto política de Estado, se define como:

"El proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

En consecuencia, **la gestión del riesgo** se constituye en una herramienta estructural para lograr la sostenibilidad y seguridad territorial, garantizar los derechos e intereses colectivos, y promover el desarrollo equilibrado en zonas expuestas a amenazas naturales o tecnológicas.

Estos principios han sido recogidos en la **Ley 1575 de 2012**, que elevó la gestión del riesgo contra incendios y eventos conexos a la categoría de servicio público esencial. En virtud de dicha norma, se asigna a los departamentos el deber de coadyuvar en la prestación de este servicio, ya sea mediante apoyo técnico, financiero o logístico a los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios.

Adicionalmente, se precisa que los cuerpos de bomberos que prestan el servicio público esencial pueden clasificarse en tres categorías:

- **Oficiales**: entidades públicas creadas mediante acto del concejo municipal.
- **Voluntarios**: organizaciones privadas con personería jurídica otorgada por la respectiva Secretaría de Gobierno Departamental.
- **Aeronáuticos**: si el aeropuerto es administrado por la Aeronáutica Civil, el cuerpo será de naturaleza pública; si se trata de un concesionario privado, será una entidad privada.

En línea con lo anterior, el **Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024–2027"** establece como eje estratégico de la Secretaría de Gobierno la ejecución de acciones destinadas a mejorar la capacidad institucional y operativa de los cuerpos de bomberos, en procura de una respuesta oportuna, eficaz y territorialmente equitativa ante emergencias. Dentro de sus componentes específicos, el plan incluye:

- La dotación de equipos de protección personal (EPP) para las operaciones de emergencia.
- La adquisición de herramientas especializadas y vehículos de intervención.
- La asistencia técnica y fortalecimiento institucional de los cuerpos de bomberos existentes en los municipios del departamento.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública que permita **materializar estos fines constitucionales, legales y programáticos**, mediante la provisión de los bienes requeridos para garantizar un servicio público esencial y estratégico para la seguridad humana, la protección ambiental y la defensa de los bienes y derechos fundamentales de la población cesarense.

Que en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE" 2024-2027**, contempla las siguientes acciones relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer:

| **Metas de Resultado / Bienestar** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Código** | **Indicador de Resultado** | **Descripción** | **Línea Base** | **Meta 2027** |
| 80030004 | Medición de desempeño departamental - componentes resultados - seguridad y convivencia | Aumentar el puntaje para el componente de seguridad y convivencia | 75,73 | 80 |

| **Meta Productos** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **N°** | **Descripción** | **Línea Base** | **Meta 2027** | **Indicador de producto** | **Código** | **Responsable** |
| 359 | Realizar el fortalecimiento a cuerpos de bomberos de Colombia. | 13 | 14 | Organismos de atención de emergencias fortalecidos. Secretaría de Gobierno. | 370801300 | Secretaría de Gobierno |

| ASOCIACIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA | | | ACCIÓN DE GESTIÓN |
|---|---|---|---|
| **PROGRAMAS** | **SUBPROGRAMAS** | **SECTORIAL** | |
| 15. Construyendo Institucionalidad Territorial Para La Seguridad Y Orden Público | N.A. | Secretaria de Gobierno | Propiciar la reglamentación del Fondo Departamental de Bomberos. |

En atención a las anteriores consideraciones, se necesaria la adquisición de:

| ITEMS | KIT | DETALLE DEL PRODUCTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | Equipo De Protección Personal Para Forestal | Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para incendios forestales en materiales ignífugos. | **13** |
| **2** | Equipo de protección personal para estructural | Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para incendios forestales en materiales ignífugos y equipo de respiración autónoma SCBA. | **2** |
| **3** | Equipo de protección personal para extricación | Compuesto por cinco ítems de la siguiente manera. Casco de seguridad, Monja de protección craneal, traje completo (Chaqueta y Pantalón), Guantes de seguridad y botas de seguridad para operaciones de extricación vehicular en materiales ignífugos. | **2** |
| **4** | Kit respiratorio | Contiene monogafas de protección visual, Máscara media cara para protección respiratoria, cartuchos y filtros, mascara N95, tapabocas y Mascara para protección respiratoria forestal. | **4** |

### 1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

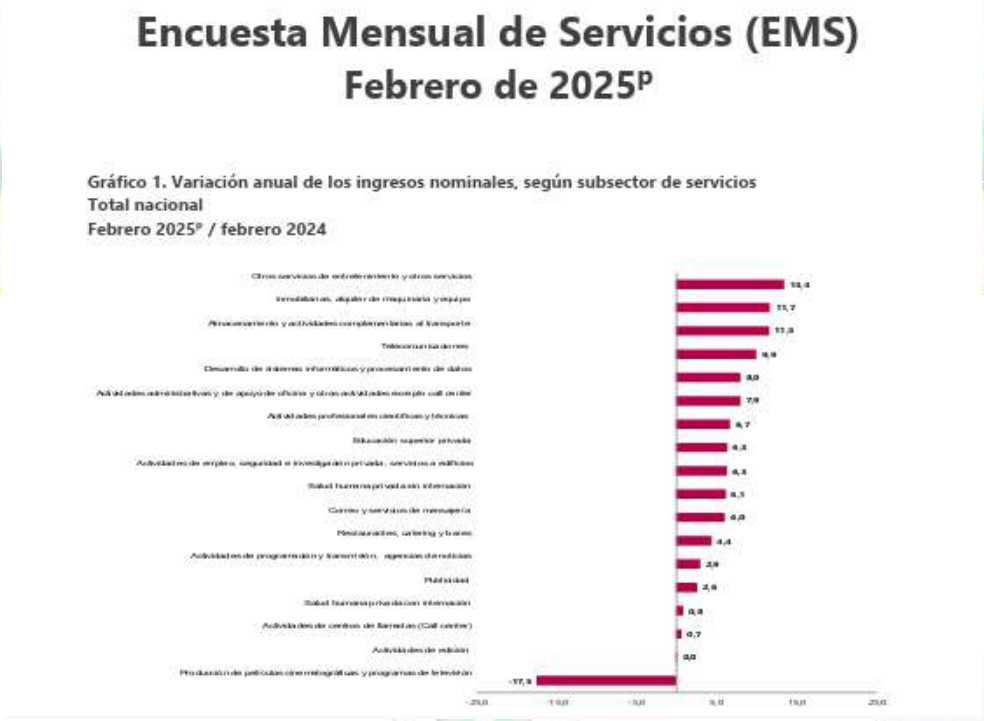
De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

| CÓDIGOS GENERALES: | |
|---|---|
| **CÓDIGOS** | **DESCRIPCIÓN** |
| 241118 | Tanques y Cilindros y sus accesorios |
| 241415 | Suministros para seguridad y protección |
| 421317 | Prendas textiles |
| 461815 | Ropa de seguridad. |
| 481816 | Calzado de protección. |
| 461817 | Protectores de cara y cabeza. |
| 461818 | Protección y accesorios para la visión. |

| | |
|---|---|
| 461819 | Protectores auditivos. |
| 461820 | Protección de la respiración |
| 461824 | Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación |
| 471321 | Kit de limpieza |
| 461915 | Prevención contra incendios. |
| 461916 | Equipo contra incendios. |
| 491415 | Escafandras autónomas y tubos de respiración. |
| 531019 | Trajes. |
| 531025 | Accesorios de vestir. |
| 531027 | Uniformes. |
| 531115 | Botas. |
| 531120 | Accesorios para el calzado. |
| 551217 | Señalizaciones |
| 801417 | Distribución. |
| 861017 | Servicios de capacitación vocacional no científica. |
| 921016 | Servicios de bomberos. |

## 1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

### 1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – FEBRERO 2025




**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en

los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025p / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 11,5 | 11,3 | -0,1 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 6,0 | 6,8 | 0,0 | -0,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,4 | 4,5 | 0,3 | -0,4 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,0 | 0,4 | -0,1 | -0,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -17,5 | -24,6 | 3,6 | 2,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,9 | 4,3 | 0,0 | -1,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 9,9 | 8,5 | 1,2 | 0,3 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,0 | 7,9 | 0,0 | 0,1 |
| LN | Sección L, División 88 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,7 | 14,8 | -2,5 | -0,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,7 | 6,1 | 0,6 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 2,6 | 2,8 | -0,1 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,3 | 6,4 | -0,1 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,7 | 0,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,9 | 5,0 | 0,0 | 2,9 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,3 | 5,9 | 0,0 | 0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,8 | 0,7 | 0,0 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 6,1 | 5,3 | 0,6 | 0,3 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 12,4 | 10,6 | 0,1 | 2,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Nuevo** Horas pagadas*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (pp) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 1,9 | 0,5 | 2,7 | -1,3 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -4,0 | -0,7 | -0,3 | -3,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -1,2 | 0,4 | -0,9 | -0,7 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,9 | -2,8 | -1,9 | -1,3 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -1,0 | 1,1 | -0,5 | -1,6 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias | -7,1 | -4,6 | 0,5 | -1,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -5,2 | -3,0 | -2,1 | -0,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -1,5 | 0,1 | -1,6 | -0,2 | - - |
| LN | Sección L, División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,3 | 0,0 | 2,0 | 0,2 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -6,5 | -5,2 | -1,3 | 0,0 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | -1,9 | 1,4 | -3,3 | 0,0 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios | -3,5 | 0,7 | -1,7 | -0,2 | -2,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,0 | -1,5 | -3,5 | 0,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,1 | -2,1 | 6,0 | -1,7 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,2 | -0,7 | -1,2 | 0,1 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 0,0 | 0,0 | 2,3 | -2,3 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | -1,2 | -1,2 | -0,5 | 0,4 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -1,6 | -0,7 | 0,0 | -0,9 | - - |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)**

En febrero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con febrero de 2024.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Febrero 2025ᵖ / febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,3 | 5,4 | 3,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 0,1 | 3,9 | 4,2 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 0,9 | 4,9 | 5,0 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | 0,0 | 6,3 | 1,7 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 10,1 | 6,7 | 3,4 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,9 | 2,0 | 1,8 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,2 | 4,3 | 1,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,4 | 6,1 | 2,3 | -- |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,4 | 2,7 | 2,6 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,9 | 5,9 | 3,1 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,5 | 7,3 | 3,2 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,9 | 3,7 | 3,8 | 2,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,7 | 3,7 | 5,0 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 5,7 | 3,1 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 5,1 | 0,8 | 0,5 | 3,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,4 | 2,6 | 1,8 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,7 | 2,8 | 2,9 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,4 | 4,8 | 5,6 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2025p / enero - febrero 2024)**

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - febrero 2025ᵖ / enero - febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 16,8 | 2,3 | 7,7 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 9,2 | -2,7 | 8,3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 7,0 | -1,0 | 10,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 3,5 | -6,0 | 7,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 1,0 | -0,5 | 12,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 4,7 | -7,0 | 3,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,8 | -5,5 | 7,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,0 | -1,5 | 8,6 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | 1,5 | 5,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 3,5 | -6,8 | 9,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,6 | -1,8 | 11,6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,1 | -3,7 | 10,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,0 | -5,1 | 8,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,5 | 2,9 | 8,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 8,7 | -2,4 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,8 | -0,2 | 2,7 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,3 | -1,1 | 5,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,2 | -1,6 | 10,3 |

**Fuente**: DANE. EMS.

**Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (marzo 2024 - febrero 2025p / marzo 2023 - febrero 2024)**

En el año móvil hasta febrero de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta febrero de 2024.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2024 - febrero 2025ᵖ / marzo 2023 - febrero 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 14,1 | 0,7 | 10,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,8 | -5,4 | 9,4 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,0 | -0,2 | 10,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -3,6 | -6,7 | 8,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | 1,4 | 12,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -3,6 | -4,6 | 7,0 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,0 | -5,3 | 7,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,6 | -0,6 | 8,2 |
| LN | Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,3 | 2,5 | 5,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -2,9 | -6,1 | 10,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,5 | -1,6 | 14,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,0 | -6,0 | 13,2 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,3 | -7,9 | 7,5 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,6 | 1,8 | 9,6 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,1 | -2,7 | 8,6 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 8,8 | 0,0 | 6,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,2 | -0,9 | 8,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,0 | -1,5 | 9,8 |

**Fuente**: DANE, EMS.

### 1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

| | |
|---|---|
| **ANDI** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA |
| **ANALDEX** | ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR |
| **ACOPI** | ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS |
| **FENALCO** | FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES |

### 1.4.3. MERCADO LABORAL – ENERO 2025

# Principales indicadores del mercado laboral

## Enero de 2025

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Enero (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

### 1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE, TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

**Total Nacional mensual**

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Enero (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero (2017 - 2025)**

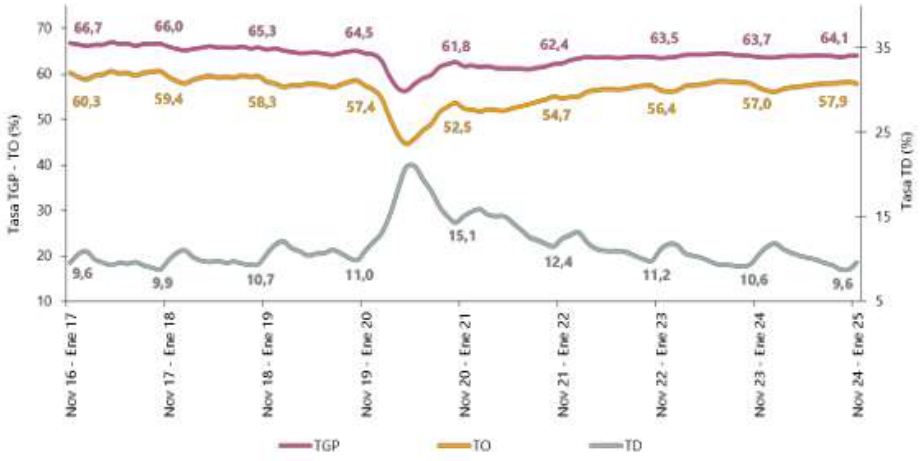



**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.4.3.3. TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MOVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 (57,0%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Noviembre - enero (2016 - 2025)**

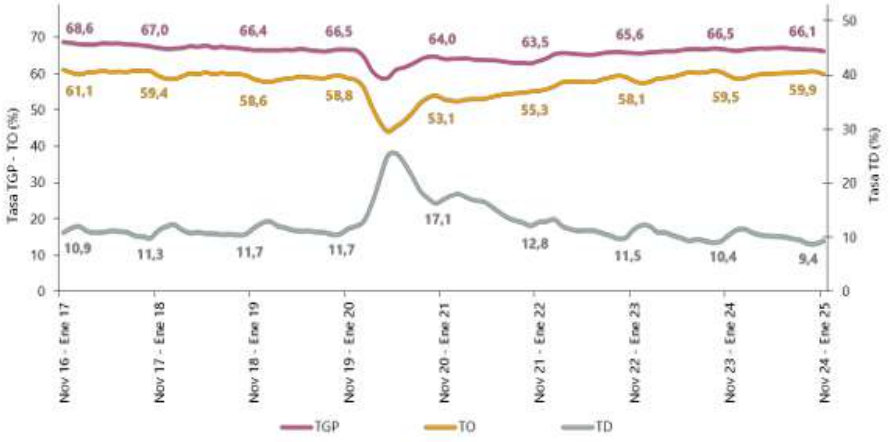



**Fuente:** DANE, GEIH.

### 1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 59,9%, estas tasas en el trimestre móvil noviembre 2023 - enero 2024 fueron 66,5% y 59,5%, respectivamente.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Noviembre - enero (2016 - 2025)**



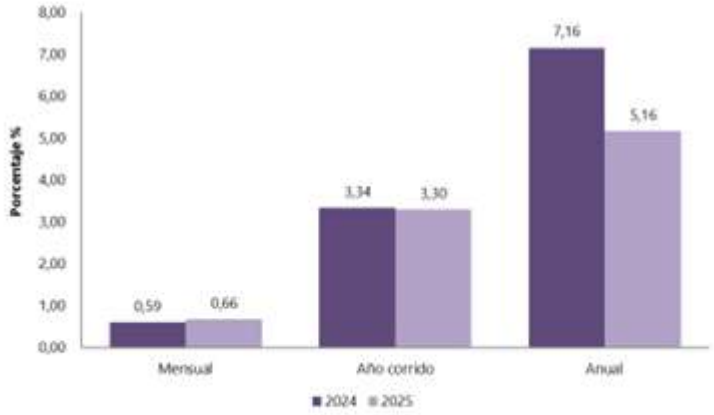

**Fuente:** DANE, GEIH.

## 1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – ABRIL 2025

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Abril 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Abril 2024 - 2025**




**Fuente:** DANE, IPC.

## 1.4.4.1. RESULTADOS DEL MES DE ABRIL 2025
## COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,16 | 0,22 | 1,10 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,93 | 0,29 | 0,74 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 0,59 | 0,59 | 0,66 | 0,66 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,63 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,48 | 0,03 | 0,61 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,43 | 0,02 | 0,53 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,10 | 0,01 | 0,49 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,28 | -0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | 0,40 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,43 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | -0,07 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,19 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,60 | 0,08 |
| Arriendo efectivo | 0,61 | 0,06 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,64 | 0,05 |
| Electricidad | 0,97 | 0,03 |
| Papas | 8,42 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,60 | 0,03 |
| Suministro de agua | 1,69 | 0,03 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 1,85 | 0,02 |
| Tomate | 7,27 | 0,02 |
| Cebolla | 8,65 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.4.4.2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,86 | 0,34 | 5,68 | 0,23 |
| Transporte | 12,93 | 4,15 | 0,56 | 4,25 | 0,57 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,96 | 0,56 | 4,25 | 0,79 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,13 | 0,45 | 3,98 | 0,44 |
| TOTAL | 100,00 | 3,34 | 3,34 | 3,30 | 3,30 |
| Salud | 1,71 | 3,22 | 0,05 | 3,00 | 0,05 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,72 | 1,14 | 2,88 | 0,90 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,50 | 0,06 | 2,59 | 0,04 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,00 | 0,11 | 2,33 | 0,12 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,77 | 0,07 | 2,32 | 0,09 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,09 | -0,04 | 1,39 | 0,04 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,19 | 0,04 | 0,97 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,02 | 0,00 | -0,61 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con diciembre de 2024, las variaciones de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,70%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,36%), arriendo imputado (2,23%), arriendo efectivo (2,48%), gas (11,95%), frutas frescas (10,73%), educación preescolar y básica primaria (6,49%), tomate (43,73%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (3,30%) y hortalizas y legumbres frescas (14,06%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-6,73%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-12,61%), azúcar y otros endulzantes (-3,91%), tomate de árbol (-14,06%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-4,50%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,70 | 0,40 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 4,36 | 0,32 |
| Arriendo imputado | 2,23 | 0,28 |
| Arriendo efectivo | 2,48 | 0,23 |
| Gas | 11,95 | 0,14 |
| Frutas frescas | 10,73 | 0,13 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,49 | 0,10 |
| Tomate | 43,73 | 0,09 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 3,30 | 0,08 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 14,06 | 0,07 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.4.4.3. RESULTADO ANUAL

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 5,16% en comparación con abril de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 9,80 | 1,04 | 7,71 | 0,84 |
| Educación | 4,41 | 11,40 | 0,44 | 7,38 | 0,30 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 9,34 | 2,82 | 6,09 | 1,88 |
| Salud | 1,71 | 7,18 | 0,12 | 5,31 | 0,09 |
| Transporte | 12,93 | 10,42 | 1,37 | 5,29 | 0,71 |
| TOTAL | 100,00 | 7,16 | 7,16 | 5,16 | 5,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 9,72 | 0,16 | 4,64 | 0,08 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,98 | 0,59 | 4,61 | 0,87 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 5,35 | 0,29 | 3,66 | 0,19 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 3,58 | 0,15 | 2,74 | 0,11 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,02 | 0,07 | 2,29 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 3,75 | 0,12 | 1,84 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,03 | 0,00 | -1,51 | -0,04 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,30 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las variaciones anuales de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,10%), arriendo efectivo (6,43%), transporte urbano (9,63%), gas (20,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,43%), educación preescolar y básica primaria (9,49%), chocolate y productos a base de chocolate (57,58%), suministro de agua (6,80%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,88%). Las mayores contribuciones negativas se presentaron en: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-26,37%), arroz (-2,20%), azúcar y otros endulzantes (-6,73%), huevos (-2,67%) y tomate de árbol (-22,03%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Abril 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 6,04 | 0,76 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,10 | 0,59 |
| Arriendo efectivo | 6,43 | 0,59 |
| Transporte urbano | 9,63 | 0,45 |
| Gas | 20,25 | 0,22 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,43 | 0,17 |
| Educación preescolar y básica primaria | 9,49 | 0,14 |
| Chocolate y productos a base de chocolate | 57,58 | 0,14 |
| Suministro de agua | 6,80 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,88 | 0,11 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.4.4.4. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

**Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto.**

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Abril 2024 - 2025**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,69 | 0,67 | 2,99 | 3,21 | 6,33 | 5,17 |
| Vulnerables | 0,68 | 0,68 | 3,11 | 3,28 | 6,72 | 5,06 |
| Clase media | 0,58 | 0,64 | 3,31 | 3,28 | 7,16 | 5,13 |
| Ingresos altos | 0,58 | 0,71 | 3,58 | 3,38 | 7,56 | 5,30 |
| Total nivel de ingresos | 0,59 | 0,66 | 3,34 | 3,30 | 7,16 | 5,16 |

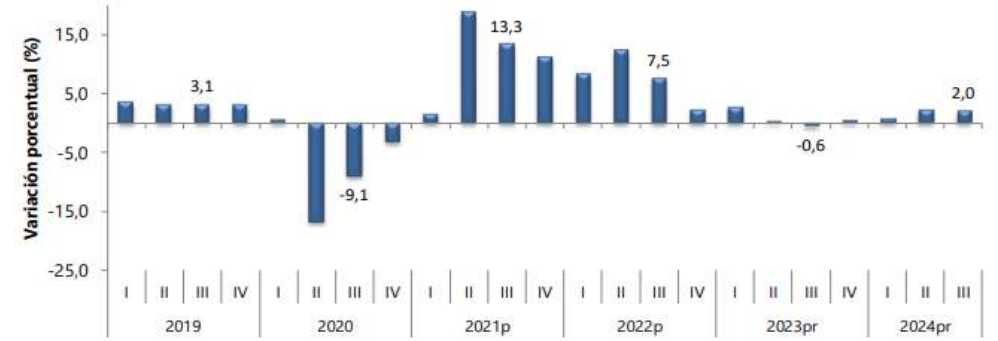
**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2024

# Producto Interno Bruto (PIB)

## III trimestre 2024 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2019-I / 2024pr-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**
**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

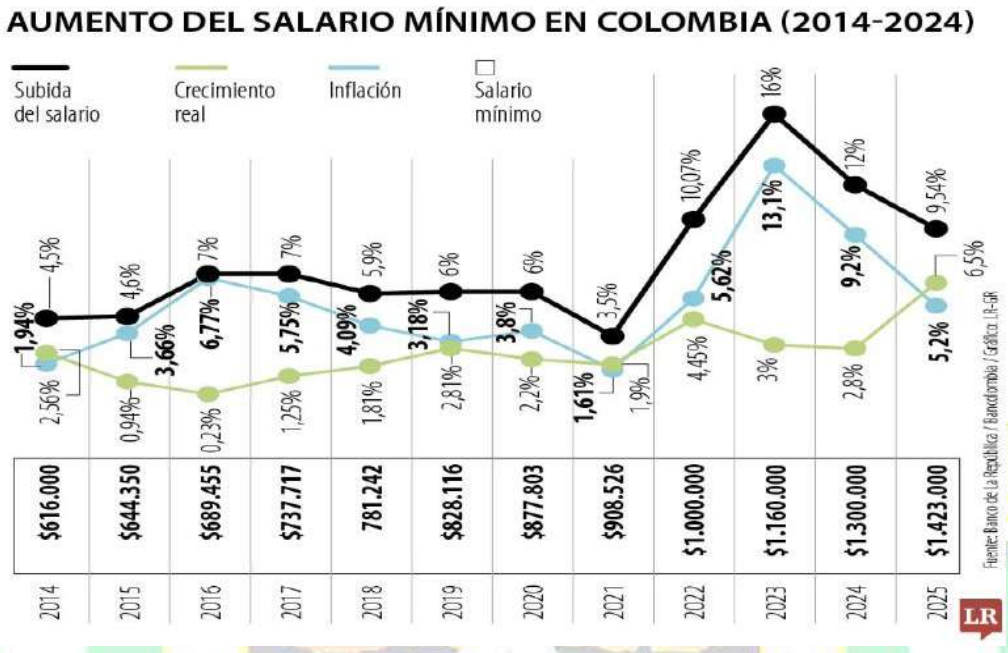
**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-III / 2023[pr]-III | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-III / 2024[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,7 | 8,9 | 2,5 |
| Explotación de minas y canteras | -7,1 | -4,1 | -2,1 |
| Industrias manufactureras | -1,3 | -2,8 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,0 | 2,7 | -0,2 |
| Construcción | 4,1 | 2,4 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,0 | 0,2 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | 0,8 | -0,9 | 1,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,4 | 0,9 | 1,5 |
| Actividades inmobiliarias | 2.0 | 1.9 | 0.5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,5 | 0,2 | 0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 2,1 | 4,2 | -0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 14,1 | 9,8 | 3,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **1,7** | **0,2** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,3 | 0,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,0** | **1,6** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

### 1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor del mismo.




Fuente: https://www.larepublica.co/economia/todo-lo-que-debe-saber-sobre-el-salario-minimo-de-2025-4030156

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos doce años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. Una de las mayores diferencias entre la inflación causada o incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 % para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48 %.

Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para el 2014 de 4,50 %, mientras la inflación causada en 2013 fue de 1,94 %. Para el 2019 el salario mínimo mensual vigente es de $828.116, registrando un incremento del 6% mediante decreto presidencial y para el 2021 el salario mínimo mensual vigente es de $908.526 y el salario mínimo en UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) para la vigencia 2022. De este modo, se habla de un incremento nominal de 10.07%, con un incremento real de 4.77%.

El Gobierno informó que el salario mínimo legal para el 2023 en Colombia quedó en $1'160.000 mensuales, este aumento representa un incremento del 16% en comparación con 2022.
Así, a partir del 1 de enero de 2024, el SMLMV ascenderá a COP$1.300.000, lo que representa un incremento del 12% respecto del que rigió para el año 2023. En cuanto al auxilio legal de transporte, este será de COP$162.000 para el año 2024.

El presidente Gustavo Petro decretó en 9,5% el alza del salario mínimo que regirá en el país a partir del primero de enero de 2025, es decir un aumento de $123.500, lo que significa que la nueva asignación será de **$1'423.500.**

Además, el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000, lo que significa que el nuevo salario mínimo nominal, incluido el subsidio de transporte, queda en **$1'623.500,** Esta medida, fue oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del 4,54%, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.
Fuente: https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

### 1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,000.61 | 19/Jul/2025 - 21/Jul/2025 |

**Fuente**: Superintendencia Financiera de Colombia.

### 1.4.8. ASPECTO TECNICO

A continuación, se detallan los productos y las especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad a contratar, esto teniendo en cuenta que los elementos a adquirir deben contar con unas características técnicas específicas.

| ITEM | EPP FORESTAL | DETALLE TÉCNICO |
|---|---|---|
| 1 | CASCO FORESTAL | El casco forestal rojo con accesorios:<br>• Carcasa en kevlar y fibra de vidrio.<br>• Soporte interno en el casco para disipación de energía al momento de los impactos. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Pantalla de protector facial externa clara incluida en el casco.<br>• Línea de poliuretano en el contorno del casco.<br>• Correas de goma ubicado en la parte frontal y a cada lado para gafas.<br>• Multipropósito dinámico y compacto.<br>• Cinta reflectiva plata dividida en 3 secciones de lado a lado para mayor visibilidad.<br>• Sistema de suspensión de 6 puntos<br>• Rachet ajustable con trinquete.<br>• Con cubrenucas resistente al fuego<br>Colgador para almacenamiento trasero.<br>• Correa de barbilla de poliéster de 3 puntos.<br>• Soporte para linterna.<br>• Protector ocular de policarbonato transparente interno.<br>• Hebilla de liberación rápida.<br>• Ajuste del casco entre 52 a 65 cm<br>Visor desmontable, certificado bajo AS/NZS 1337.1:2010, EN 14458:2004, EN 166:2001.<br>• Certificaciones: AS/NZS 1801:1997<br>• EN 16473:2014<br>• EN 12492: 2012<br>• EN 397:2012<br>• NFPA 1951:2020<br>• EN 16471:2014<br>• ANSI Z89.1:2014.<br>• Garantía de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante. |
| 2 | GUANTE | Guantes para incendios forestales:<br><br>• En dos colores parte inferior negro y parte superior gamuza dorada con el logo de la fábrica.<br>• Sobre la gamuza dorada a la altura de la muñeca debe tener una costura en Z para mayor movilidad de la mano.<br>• Peso entre 3.0 -3.5 oz.<br>• Confeccionado en cuero de vaca curtido evarsoft para mantener su suavidad.<br>• Confeccionado en modelo tipo gunn.<br>• Con aditivos para evitar la rigidez al contacto con el agua.<br>• Baja absorción de agua.<br>• Palma del guante confeccionada en gamuza negra para mayor destreza y agarre.<br>• Dorso elástico.<br>• Puño tejido 100% Nomex negro.<br>• Contener etiqueta termosellada en el interior del puño para mantener la información por más tiempo.<br>• Etiqueta con código de barra para fácil trazabilidad.<br>• Permitir 8 tallas. XXS A XXXL.<br>• Muñequera negra de 4".<br>• Costura elástica del puño para mayor sujeción.<br>• 1Muñequera reforzada en cuero de gamuza en la p1arte inferior para mayor duración al contacto co1n la vegetación y fuego.<br>• Gu1ante cocido con hilo 100% KEVLAR. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Ma1rcado con palabra Winland para que el bom1bero no confunda su uso en otras actividades.<br>• Fabricado en los Estados Unidos de Norte América para garantizar la calidad de la materia prima y apoyando los acuerdos internacionales.<br>• Reforzado en la palma hasta el puño con cuero de gamuza.<br>• CERTIFICADO NFPA 1977 edición 2022.<br>• CERTIFICADO NFPA 1971 edición 2018.<br>• PARA FUEGOS FORESTALES.<br>• Certificado UL.<br>• Garantía de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante. |
| 3 | TRAJE FORESTAL | **Chaqueta:**<br><br>• En material tecasafe con mínimo 7oz.<br>• Color amarillo en la chaqueta.<br>• Largo entre la parte trasera y delantera con diferencia de 4".<br>• Largo de la parte delantera de 32".<br>• Largo de la parte trasera de 36".<br>• Es necesario que tenga material reflectivo 3M TM scotchlite TM".<br>• Cierre de cremallera y velcro derlin ykk de color negro y resistente a altas temperaturas.<br>• Botones delanteros ocultos.<br>• Mangas pegadas, plisadas y confeccionadas con dos piezas curvas.<br>• Ajuste en puño mediante velcro.<br>• Puños elásticos con correas de ajuste resistentes.<br>• Plisado vertical en espalda.<br>• Bolsillo para radio en el lado izquierdo a la altura del pecho 2"x3,5"x8" con correa para el micrófono.<br>• Bolsillo de 5.5x6" plisado con solapa en el lado derecho.<br>• Bolsillos cargo 2"x8"x 8".<br>• Cordón reflectante con recubrimiento en material retardante en las mangas hombros y espalda.<br>• El cuello de 7 cm de alto construido en doble capa de tejido.<br><br>**PANTALÓN**:<br><br>• En tela tecasafe mínimo 7 oz color verde.<br>• Material reflectante 3M TM Scotchlite TM.<br>• Pretina de 2" máximo.<br>• Cierre con cremallera Delrin YKK de color negro resistente a las altas temperaturas.<br>• Pretina con elástico en la parte trasera.<br>• Cinco trabillas de 3.5".<br>• Sistema de tirantes acolchado en kevlar.<br>• Bolsillo lateral con corte diagonal.<br>• Bolsillo de fuelle mínimo 2" X 10" X 10", bolsillos traseros **(**6" X 6,5"**)** plisados y con solapa.<br>• Tres pliegues en las rodillas.<br>  • Puños elásticos con correas de ajuste resistentes.<br>  • Cordón reflectante con recubrimiento en material retardante en las costuras externas de las piernas. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • La prenda debe proporcionar una pérdida total de calor (THL) de no menos de 600 de acuerdo con la norma NFPA 1977.<br>• Certificado UL.<br>• Garantía de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.<br>• NFPA 1977 EDICION 2022.<br>• NFPA 1975 en tela. |
| 4 | HOOD | • Con dos capas de tela.<br>• Largo de 21,5" máximo.<br>• Con tejido de punto en la circunferencia de la cara que no se abra más de 1,5".<br>• Con coronilla y pechera.<br>• Refuerzo en los hombros cosidos en los lados.<br>• Costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material.<br>• Abertura frontal de 31".<br>• Fabricado en 20% Nomex y 80% Lenzing.<br>• Costuras principales cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605.<br>• La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara deberá ser de 14".<br>• Certificado UL.<br>• Garantía de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.<br>• NFPA 1971 EDICIÓN 2018. |
| 5 | BOTA | • Bota Alta con cierre diseñado para proteger contra la posible entrada de insectos.<br>• Elaborada en cuero de vaca con un tratamiento repelente contra el agua.<br>• Alta transpirabilidad a través de membrana.<br>• Forro en CROSSTECH®<br>• Barrera duradera contra la sangre, los fluidos corporales y la humedad. Alto nivel de resistencia al desgarro del cuero en la parte superior.<br>• Protección del tobillo<br>• Banda de goma resistente a la abrasión que ofrezca una resistencia al corte en la parte superior.<br>Botas para el uso prolongado.<br>• Suela exterior resistente al combustible, resistente al calor.<br>• Suela antideslizante.<br>• Con un alto nivel de absorción de energía en la zona del talón.<br>• Parte superior hecha en cuero de vaca, a prueba de agua, 2.4-2.6 mm de grosor.<br>• Collar y fuelle: Fabricado en cuero de vaca, a prueba de agua de 1,1 - 1,2 mm de espesor, acolchado con espumas especiales para ofrecer máximo ajuste y confort.<br>• Forro laminado en 4 capas con costuras selladas que la compone lo siguiente:<br>• Primera capa de tejido resistente a la abrasión 100% PA.<br>• Segunda capa de Fieltro aislante para transporte de vapor de agua 100% PES.<br>• Tercera capa con Membrana impermeable y permeable al vapor de agua ePTFE |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Cuarta Capa de tejido de respaldo Non woven 100% PA.<br>• Puntera fabricada en fibra de vidrio reforzada con norma EN 12568:2010.<br>• La puntera entre la parte superior de cuero y el forro.<br>• Puntera que no permita quitarse sin dañar toda la bota.<br>• Con protección de talón hecha en tejido sintético resinado de 1,8 mm.<br>• Termo moldeable, pegado al material superior.<br>• Bandas de mezcla de caucho resistente a la abrasión e ignífuga.<br>• Banda de color negro de 1,8 mm de espesor, pegado al cuero superior mediante un cemento especial.<br>• Protección del tobillo en material termo moldeado y acolchado resistente a temperaturas altas.<br>• Costuras en filamento Kevlar®, retardante de llama permanente, negro.<br>• Cordones redondos de filamento de meta-aramida (Nomex®), negros, con tratamiento repelente al agua.<br>• Con código de barras.<br>• Plantilla anatómica, confeccionado con una capa de fieltro transmisor de humedad (80% PES- 20% VISCOSA).<br>• Plantilla con una cubierta superior de material no tejido antiabrasión 100% PA.<br>• Plantilla anti-perforación de 8,5 mm de espesor medio.<br>• Plantilla en tejido multicapa anti-perforación.<br>• Plantilla resistente a 1100 N según norma EN 12568:2010.<br>• Plantilla con funda de tejido non woven e integrada por una capa estabilizadora de<br>polipropileno en la parte inferior.<br>• Suela cementada de caucho nitrilo, antideslizante SRC.<br>• Suela resistente al calor a 300°C.<br>• Suela antiestática, a aceites y gasolina y de alta resistencia al desgaste.<br>• Suela con absorción de energía en la zona del talón.<br>• Peso máximo 2280 g.<br>• Certificada ISO 16073-6:2021 HI3 E P A C R F O AN HRO CI SRCEN 15090:2012 F1PA HI3 AN CI SRC<br>• Garantia de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante. |
| | | |
| 6 | CASCO ESTRUCTURAL | • Casco clásico estilo frontal de águila de bombero americano fabricado en fibra de vidrio Duraglas® consistente en una resina termoestable de alta temperatura, resistente a las llamas, agrietamiento y astillamiento.<br>• Contar con implementos resistentes a la corrosión y altas temperaturas.<br>• Diseñado para ambientes extremos y alta durabilidad.<br>• Sistema de sujeción de la protección facial fabricado en polímero plástico resistente a la corrosión, al calor y a la conducción eléctrica.<br>• La estructura exterior del casco provista de un soporte frontal de latón de bronce plegable diseñado para absorber impacto que se fijará a la nervadura principal de la parte delantera del casco, y se colocará para sujetar la parte superior de escudos de identificación estándar de 6".<br>• Sistema de suspensión de seis vías, protegido por la cubierta de impacto.<br>• Sistema de suspensión de la cabeza con tres (3) correas fijas de nylon de 0,75" de ancho, montadas en seis puntos de la funda de impacto y |

| | | |
|---|---|---|
| | | fijadas en su intersección para formar el conjunto de correas superiores de 6 vías. para formar el conjunto de correas de la cabeza.<br>• Colgador durable que se ajuste a grandes ganchos y resiste la flexión.<br>• Con pocas partes para un menor costo de servicio y un mantenimiento más simple.<br>• Sistema exclusivo de liberación de armazón.<br>• Sistema de la tolerancia del tubo que absorba el impacto de los golpes.<br>• Soporte frontal en la zona de deformación para absorber las fuerzas de impacto.<br>• Que permita proteger la cabeza, el cuello y la columna vertebral de las lesiones asegurando la vida del usuario.<br>• Con barbuquejo de Nomex de ¾ de ancho.<br>• NFPA 1971, Edición 2018.<br>• US-OSHA 1910.156, CAL-OSHA.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica. |
| 7 | GUANTE ESTRUCTURAL | • Patrón de corte Gunn.<br>• Fabricado con (3,0 oz. - 3,5 oz.) de cuero de vaca Eversoft curtido con aditivos para permanecer suaves cuando están mojados y proporcionar una baja absorbencia de agua.<br>• En la parte superior de la mano debe tener la marca del fabricante.<br>• Guante amarillo/negro.<br>• Ribetes cosidos en los dedos medio, anular y pulgar para mayor resistencia de la costura, con hilo 100% Kevlar.<br>• Barrera contra la humedad: Pyrotect impermeable y transpirable, 100 % impermeable.<br>• Resistencia a la penetración de virus/químicos y protección contra patógenos transmitidos por la sangre.<br>• Adhesivo respirable para garantizar la unión completa del guante de barrera/forro.<br>• El forro debe tener un diseño de calce completo.<br>• Hecho de 6 oz que no se derrita.<br>• Deberá ser con un puño abierto pero ajustable con un dobladillo de cuero de 1 pulgada sobre la parte superior del guante.<br>• Los guantes disponibles en 8 tallas (XS) a (XXL).<br>• NFPA 1971, edición 2018.<br>• fabricados en los Estados Unidos.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica. |
| 8 | TRAJE ESTRUCTURAL | • La chaqueta deberá estar conformada por 3 capas de tela,<br>• Medir 32", contando con una barrera externa de Aramida y Para-aramida combinada, con tejido en sarga.<br>• El sistema de cierre deberá ser cremallera/Velcro® Ribete triple Scotchlite® estilo NYC Lima/Amarillo.<br>• Tendrá que ser construida en doble costura Espalda/hombros,<br>• Con un cuello de perfil bajo de 3" con lengüeta de perfil redondo a la altura de la garganta.<br>• Esencial que las mangas deban ser curvadas ergonómicamente plisadas integradas, para generar un diseño que sigue la forma en descanso de las extremidades superiores, ayudando al usuario a evitar fatiga prematura.<br>• Con muñequeras negras con orificio para el pulgar de 7" fabricadas con Kevlar® para mayor durabilidad. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Refuerzos en los puños de la chaqueta tendrán que ser en stedshield®.<br>• Bolsillos con doble costura para radio de 2" x 3.5" x 8" con apertura de antena de Velcro® en cada lado de la solapa.<br>• Contarán con expansión para abrigos de 2" x 8" x 8" máximo.<br>• Contener una correa de micrófono propia sobre el bolsillo de la radio.<br>• Indispensable porta linterna universal Abertura de Velcro® de inspección del forro para que sea compatible con distintos modelos.<br>• El pantalón con diseño de cintura biselada bajo en la parte delantera con un ligero aumento hacia atrás.<br>• La barrera externa en combinación de Aramida y Para-aramida, tejido en sarga.<br>• Bolsillo de expansión para pantalón de 2" x 10" x 10" hecha con Kevlar®.<br>• Las rodillas con doble acolchado negro en stedshield®.<br>• Refuerzos en la parte inferior del pantalón.<br>• Dispositivo de rescate de un solo paso.<br>• Arnés del DRD cosido directamente a solapa, debidamente señalizada con material reflectivo.<br>• Tirantes de ajuste múltiple Black-Ops™ sin botones de metal.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica.<br>• Deberá contare con una póliza de responsabilidad expedida por parte del fabricante para proteger al portador del equipo.<br>• Norma NFPA ULTIMA EDICIÓN.<br>• Certificado UL. |
| 9 | HOOD 100% NOMEX | • El Hood de dos capas de tela con tejido de punto.<br>• Circunferencia de la cara con punto que no se abra más de 1,5.<br>• Con coronilla y pechera.<br>• Con refuerzo en los hombros cosidos en los lados.<br>• Con costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material.<br>• Abertura frontal de 31". Deberá ser de 100% Nomex.<br>• Costuras principales deberán estar cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605.<br>• La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara de 14".<br>• NFPA 1971 EDICIÓN 2018.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica.<br>• Fabricada en Estados Unidos de Norte América. |
| 10 | BOTA ESTRUCTURAL | • Parte superior ignifuga, hidrófoba.<br>• Cuero de piel transpirable resistente al agua de 2.5-2.7mm.<br>• Parte interna fabricada en calzado laminado CROSSTECH.<br>• Barrera contra la humedad impermeable y transpirable.<br>• Con protección a la penetración, sangre y fluidos corporales.<br>• Puntera de acero inoxidable, resistente a 200J.<br>• Tex entre suela protectora a prueba de clavos- Min 1100 N.<br>• Tira resistente a cortes 35 mm encima de línea de contacto.<br>• Protector de impacto de tobillo.<br>• Bucles laterales con cierres de velcro.<br>• Áreas flexibles en la parte delantera y trasera para facilitar la flexión en la rodilla.<br>• Paneles Reflectivos en cada lado en la parte superior del tobillo.<br>• Suela en caucho ligero inyectado retardante de llama de doble densidad. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Sistema de suela flexible con propiedades antiestáticas, absorción de impactos.<br>• Con resistencia al calor de hasta 300 ºC.<br>• Resistencia al deslizamiento con clasificación SRC.<br>• Plantilla que absorbe la humedad y es fácilmente lavable, con sistema de ventilación Ortholite.<br>• Entre suela en espuma viscoelástica.<br>• Soporte de arco y protección de tobillo contra impactos.<br>• Color Negro.<br>• Peso máximo de 1.28 Kg.<br>• Rango de tallas disponibles.<br>• Categoria: F2A HI3 CI AN SRC.<br>S3 CR WR HI CI HRO SRC.<br>• EN ISO 15090:2012.<br>• EN ISO 20345:2011.<br>• AS/NZS 4821:2014 |
| 11 | SCBA 60 MINS | • Cilindro con presión de trabajo de 4500 psi.<br>• Autonomía de 60 minutos nominal.<br>• Construido en aluminio con recubrimiento en fibra de carbono, con banda luminiscente que cubra el contorno.<br>• Válvula del cilindro con conexión roscada CGA.<br>• Garantía de diez (10) años.<br>• El cilindro con válvula con un manómetro integrado que indique la presión presente en el cilindro en todo momento.<br>• La cara del manómetro debe ser fosforescente.<br>• Arnés con placa posterior de dos asas laterales con capacidad de 500 lb y un asa superior que debe tener una capacidad de 1000 lb.<br>• Correas en KEVLAR.<br>• Cintas recubiertas de nano esferas para mejorar la resistencia al agua y la exposición a productos químicos.<br>• Almohadilla para la espalda y hombreras para mayor comodidad.<br>• Manómetro análogo, indicando la presión del equipo.<br>• Manómetro Medición en PSI.<br>• Con banda ajustable que permita asegurar adecuadamente cilindros de varios tamaños.<br>• Mascara cara completa con arnés de mínimo 5 puntos de ajuste o sistema de malla en fibra kevlar.<br>• La máscara con una válvula de control de inhalación que prevenga que el aire exhalado entre y contamine el regulador (válvula de exhalación fuera del regulador).<br>• La máscara con un puerto abierto para proporcionar mínima resistencia respiratoria cuando el regulador no está conectado.<br>• La máscara se debe poder sumergir en el agua para la limpieza y la desinfección, debe ser liviana.<br>• Con bolsa para guardar y proteger la MASCARILLA FULL FACE.<br>• Alarma audible que se activa por aire.<br>• Campana de advertencia que funcione automáticamente cuando la presión de aire en el cilindro de suministro alcance aproximadamente el 25 % de la vida útil nominal.<br><br>**Regulador de primera etapa**: |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Regulador de Primera etapa que reduzca la presión del cilindro a una presión de salida que no exceda los 120 psi.<br>• La presión de salida del regulador debe ser ajustable.<br>• Cuerpo del regulador fabricado con una aleación de aluminio de alta resistencia tratado térmicamente, y revestido con una capa dura de teflón anodizado para minimizar la corrosión y el desgaste de los componentes internos.<br><br>**Regulador de Segunda Etapa:**<br><br>• Con una válvula de paso libre, que suministre un flujo separado al sistema auto demanda (BY PASS).<br>• Que permita el paso de aire a la primera inhalación del usuario.<br>• Con dispositivo manual de desactivación de flujo de aire para prevenir pérdidas de aire.<br>• Cuando el usuario desengancha el regulador para quitárselo, debe detener el flujo del aire a la vez que se libera el regulador.<br><br>**Estuche del Equipo SCBA.**<br><br>• Estuche tipo baúl o cajuela practico para transporte del equipo completo.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica.<br>• Certificado de Garantía mínima del equipo de 5 años.<br>• Certificación NIOSH. |
| | | |
| 12 | CASCO DE RESCATE | • Casco con suspensión de trinquete pivotante para facilidad de ajuste y libertad de movimiento.<br>• Con medidas estándares de 52 a 64 cm en la circunferencia de la cabeza.<br>• Coraza de polietileno de alta densidad con acabado opaco.<br>• Forro fabricado en espuma sin contacto, altamente transpirable, capaz de optimizar el flujo de aire para ofrecer frescura e higiene.<br>• Banda de la cabeza de primera calidad con control del sudor, espuma transpirable y enganches de velcro para un fácil reemplazo.<br>• Enganche de accesorios de "pulsador" y clips universales para iluminación fáciles de instalar y de quitar.<br>• Casco ventilado para un flujo de aire.<br>• Correa de mentón de 4 puntos, reemplazable en el campo, con puntos de regulación múltiples para ajuste personalizado.<br>• Silbato de rescate integrado en la hebilla de la correa de mentón.<br>• Coraza de polietileno de alta densidad con acabado opaco.<br>• Cinta reflejante estándar.<br>• ANSI/ISEA Z89.1-2014 Tipo 1.<br>• CSA/CAN Z94.1-15 Tipo 1.<br>• EN 12492:2012<br>• EN 397:2012 +A1:2012<br>• EN 50365:2002 (1000V A.C.) Solo para uso con aislamientos de baja tensión. |
| 13 | GUANTE RESCATE | • Guantes de cuero de vaca con sensación de suavidad<br>• Color Rojo con negro.<br>• Baja absorción del agua cuando se remoje con frecuencia.<br>• Banda en los nudillos con libertad de movimiento y un área de alta abrasión. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Parte trasera de piel de ganado vacuno.<br>• Capa de protección de gamuza entre la palma de la mano y los dedos para un agarre fuerte y que evita el desgaste.<br>• Revestimiento en FR modacrilico.<br>• Modacrilico asegurado en el guante con medio de un adhesivo respirable, evitando se separe la capa.<br>• Muñeca con revestimiento de Nomex negro 4".<br>• Barrera contra la humedad impermeable y transpirable.<br>• Barrera contra la Humedad con resistencia a la penetración de virus/químicos.<br>• Protección contra patógenos transmitidos por la sangre.<br>• NFPA 1971, edición 2018.<br>• Certificado UL.<br>• Fabricados en los Estados Unidos. Certificado de distribución directo de fábrica. |
| 14 | TRAJE DUAL | • Chaqueta con extensión tipo fuelle que proporcione mayor flexibilidad y amplitud en los movimientos del torso.<br>• Axilas Sin Costuras.<br>• Coderas Reforzadas con Kevlar® Recubierto de Polietileno.<br>• Bolsillos con Fuelle Semi-Extensible.<br>• Argolla para Cinturón para enganchar herramientas o accesorios adicionales.<br>• Cintura con material elástico para mayor comodidad y ajuste flexible.<br>• Cintura diseñada con una medida estándar para adaptarse a la mayoría de las personas.<br>• Bolsillo para Radio en el Pecho Izquierdo con lengüeta o pestaña en el bolsillo que permita sujetar el micrófono del radio.<br>• Ajustadores de Puños.<br>• Argolla para Cinturón de Utilidad.<br>• Cintura Elástica: Que brinde flexibilidad y ajuste personalizado.<br>• Bolsillos Centrales con Fuelle.<br>• Rodilleras Reforzadas con Kevlar® Recubierto de Polietileno.<br>• Expansiones con Cremallera en las Piernas.<br>• Bolsillos Laterales con cierre.<br>• Anillo ancho en la espalda baja que evite aberturas al inclinar el cuerpo.<br>• Bolsillo Trasero en la Cadera con reflectivos Scothlite.<br>• Fabricado en tela de 6 oz. Nomex® IIIA<br>• Fabricado en los Estados Unidos.<br>• NFPA 1951/1977.<br>• Certificado de distribución directo de Fábrica. |
| 15 | HOOD NOMEX LENZING | • Con dos capas de tela.<br>• Largo de 21,5" máximo.<br>• Con tejido de punto en la circunferencia de la cara que no se abra más de 1,5".<br>• Con coronilla y pechera.<br>• Refuerzo en los hombros cosidos en los lados.<br>• Costura de bloqueo de nuca en la parte posterior para proporcionar contorno y acabada en el mismo material.<br>• Abertura frontal de 31".<br>  • Fabricado en 20% Nomex y 80% Lenzing. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Costuras principales cerradas con puntada tipo 504 y reforzadas con puntadas planas de cobertura superior e inferior tipo 605.<br>• La longitud de la capucha debajo de la abertura de la cara deberá ser de 14".<br>• Certificado UL.<br>• Garantía de un año.<br>• Certificado de distribución expedido directamente del fabricante.<br>• NFPA 1971 EDICIÓN 2018. |
| 16 | BOTA DE RESCATE | • Collar superior de cuero suave negro con un espesor de 1 a 1.1 mm acolchado con espuma especial para mejorar la comodidad y ajuste.<br>• La parte superior constituida en piel de vacuno hidrofugada con un espesor de 2 a 2.2 mm.<br>• El revestimiento de la bota compuesto de 4 capas laminadas con costuras selladas GORE- TEX DURACOM CAMBRELLE.<br>• Capa 1: hecha de forro resistente a la abrasión PA CAMBRELLE 100%<br>• Capa 2: Fieltro aislante para el transporte de vapor de agua 100 PES.<br>• Capa 3: Biocomponente especial impermeable y permeable al vapor de agua, base de membrana protectora de ePTFE.<br>• Capa 4: Tejido de respaldo 100% PA.<br>La bota incluye una puntera en aluminio muy ligero de -40% respecto al acero, asimétrica con soporte en la base resistente a 200 Jouls testeada con la norma EN 12568:2010.<br>• Tapa del talón de 1.8mm de tejido sintético resinado, moldeado térmicamente y pegado a la parte superior del material.<br>• Puntera situada entre la parte superior de cuero y el forro.<br>• Con acolchado suave en la parte superior, el borde de la puntera con protección en los pies mientras se flexiona.<br>• Costura de la bota de hilo de tejer de filamento de tela en Kevlar retardante de llama de color negro.<br>• Bota con resistencia a corte de motosierra clase 3 certificado EN ISO172.<br>• Protección en el tobillo y tapa de goma resistente a la abrasión con perfiles para reducir la pendiente de desgaste.<br>• Insertos reflectivos rojos.<br>• Cremallera de apertura total fácil y rápida de limpiar.<br>• Con membrana GORE-TEX, que permite su uso en diversas condiciones climáticas y actividades al aire libre.<br>• Flexores delanteros y traseros acolchados para mayor comodidad y ajuste.<br>• Agujeros tipo bucle tanto delanteros y traseros.<br>• Bota resistente al agua según la norma europea EN ISO 20345 6.2.5 y 5.4.6<br>• Aislamiento térmico de la norma europea EN 15090 6.3.1<br>• Suela resistente al combustible, aceite, calor y llamas.<br>• Suela de una fuerza de unión 40% superior a la norma europea EN ISO 20345 5.3.1.2.<br>• Resistencia a la penetración de la parte inferior 50% superior a la norma europea EN ISO 20345 6.2.1.<br>• Absorción de energía en la zona del talón 100% superior a la norma europea EN ISO20345 6.2.4.<br>• Suela resistente al combustible, aceite, calor y llamas.<br>• Suela con grabado especial con tacos rojos para controlar el nivel de desgaste de esta según la norma europea EN 15090:2012 Anexo C. |

| | | |
|---|---|---|
| 17 | MONOGAFA | • Con un sistema anti-empañamiento.<br>• Resistencia que proteja la superficie de partículas finas y condensación de humedad sobre los lentes.<br>• Cinta de Nylon y lente en policarbonato y resistentes a los rayones.<br>• Que filtren el 99,9% de la radiación UV dañina.<br>• El cuerpo del lente fabricado en Polipropileno y HTPE.<br>• Con sistema de ventilación indirecta que ofrezca ventilación y prevención del polvo simultáneamente.<br>• Banda de cabeza de elástico textil ajustable que se adapte a la mayoría de los usuarios.<br>• Con puente nasal de ajuste universal.<br>• certificación ANSI/ISEA Z87.1 - 2015.<br>• Certificado de distribución directo de fábrica. |
| 18 | CARTUCHOS VAPORES ORGANICOS | • Cartuchos para vapores orgánicos.<br>• De fácil instalación.<br>• Con diseño de montura estilo bayoneta.<br>• Con peso ligero.<br>• Que encajen en su lugar en una sola enroscada.<br>• Con diseño avanzado en ingeniería para encaje fácil.<br>• Cuerpo hecho en PVC con forma elíptica.<br>Medio: Gránulos de Carbón.<br>• Peso: Máximo 98 Gr.<br>• Dimensiones: 100 mm x 75mm x 28 mm.<br>• Con cinta color Negro.<br>• Que sirva para trabajo con productos derivados de combustibles, vapores orgánicos, compuestos orgánicos volátiles.<br>• Esmaltes epoxicos oleos, pinturas anticorrosivas, látex, etc.<br>• Normas 42 CFR Parte 84 NIOSH USA.<br>29 CFR Parte 1910.34 OSHA de USA. |
| 19 | MASCARA MEDIA CARA | • Con Tecnología Anthro Curve forma universal y Multiflex que se adapta al rostro.<br>• Color Azul.<br>• Con cojín facial de 4 puntos:<br>• Arnés, válvulas, yugo y pieza facial, con un peso de 107 gramos máximo.<br>• Compatible con lentes de seguridad y casco.<br>• Fácil de armar y desarmar.<br>• Con bandas más anchas para mayor ajuste a cuello y cabeza reduciendo la presión en el rostro, permitiendo su uso por más tiempo.<br>• Conectores de filtros de la máscara con diámetros superiores que permiten una menor resistencia a la inhalación.<br>• Que garantice la protección respiratoria, con mayor visibilidad y fácil de higienizar.<br>• Resistencia a la inhalación del respirador sin filtros de 8 Pa a 30 l/min, 9 Pa a 40 l/min y 16 Pa a 95 l/min.<br>• Diseñados para hacer el test de sellado en el momento de la puesta en marcha.<br>• Con acceso a una amplia gama de filtros.<br>• Con menor tiempo de inspección, con menos repuestos.<br>• Con disponibilidad en tallas: S, L y M.<br>• Altura 15 cm, de Lado a Lado 12 cm.<br>  • Diámetro de conexión paso de aire 2,4 cm, Peso 107 gramos máximo.<br>  • Hecha en una combinación de elastómeros termoplásticos. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Diseño moderno, suave, cómodo de bajo mantenimiento y con muy buen ajuste.<br>• Un menor tiempo desestabilizador generado por el movimiento de la cabeza del usuario.<br>• Que compense la presión sobre la zona de sellado facial.<br>• Que el respirador no se desajuste durante el uso.<br>• NIOSH 42CFR Parte 84.<br>• NBR 13696 Y 13697, 29 CFR Parte 1910,34<br>• OSHA. |
| 20 | FILTROS CON BASE TAPA | • Filtro P2 Base y Tapa.<br>• Medio filtrante avanzado de Tela no Tejida y un sistema de retención de partículas.<br>• Con protección para polvos, neblinas, humos y partículas líquidas sin aceite.<br>• El Filtro P2 con 95% eficiencia para polvos, neblina y humos clase P2 – S (partículas sólidas).<br>• Dimensiones: Alto 2 mm, Largo 78 mm y Ancho 103 mm. |
| 21 | TAPABOCA EMPAQUE INDIVIDUAL | • Máscara desechable con empaque individual.<br>• Contar con tres (3) capas termosellados que cubran boca y nariz.<br>• Con clip metálico sobre la nariz para moldear la máscara sobre ella.<br>• Con medidas de 175 mm X 95 mm.<br>• Material de polipropileno no tejido.<br>• Capa interna de Polipropileno no tejido (spunbond) de color blanco con medida aproximadas de 25 g/m2 +- 2 g/m2.<br>• Capa media de filtro Polipropileno no tejido (meltblown) con medida aproximadas de 30 g/m2 +- 2 g/m2.<br>• Capa externa de Polipropileno no tejido (spunbond) color azul de 25 g/m2 +- 2 g/m2.<br>• Ajuste nasal hecho de alambre recubierto de plástico de 3 mm de ancho y 100 mm +- 5 mm de longitud.<br>• Con un sistema de sujeción en cada extremo elástico tubular (spandex + nylon) de 3 mm de diámetro y 180 mm +- 5 mm de longitud. |
| 22 | N 95 | • Respirador N95 color blanco O negro.<br>• Bandas ajustables que ofrezcan un balance en la cabeza y una eficiencia en la protección de partículas suspendidas<br>• Con elásticos con un porcentaje de algodón para garantizar la comodidad.<br>• Con filtro electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire de concentraciones < 10TLV.<br>• La capa de tela tanto interna como externa de un material hipoalergénico que no cause irritación al contacto con la piel y provea una sensación de suavidad y comodidad.<br>• Con una lámina galvanizada que garantice el ajuste en la parte superior del respirador sobre la nariz del usuario.<br>• Con horma a la nariguera evitando la penetración de polvos.<br>• Peso máximo: 21.<br>• Medidas: 56 cm x 50cm x 61 cm.<br>• Certificación NIOSH TC 84A-5350.<br>• Norma NTC 3852. |
| 23 | MASCARA DE FORESTAL | • Máscara de protección facial para proteger contra la radiación de calor y partículas incandescentes.<br>• Dispositivo de respiración incluido<br>• La máscara completa debe ajustarse al rostro sin perjuicio a la comodidad del bombero. Y no ocasionar daño en contacto con la piel del usuario. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • Con bolsillo o espacio para la colocación del protector respiratorio sin perjuicio de su forma o funcionamiento.<br>• El protector respiratorio debe venir en el mismo número de mascarillas.<br>• Con una pieza interior metálica que permita el plegado a forma de pinza nasal que facilite la adaptación de la máscara a la nariz con adaptación ergonómica.<br>• Con una banda reflectante o reflectiva en cada lateral de la máscara.<br>• Las bandas segmentadas bicolor, amarillo flúor-gris-amarillo flúor.<br>• Con mecanismo de sujeción para mantener la mascarilla junto al rostro: debe ser de ajuste posterior tipo gancho argolla o cordón.<br>• Con un mecanismo de sujeción para quedar colgada en el cuello cuando no se está usando, y permitir la colocación o quitársela sin necesidad de quitarse el casco.<br>• Con un mecanismo opcional de sujeción de la máscara al casco, formado por 2 bandas elásticas de ajuste lateral.<br>• Con bandas de fijación rápida y directa al casco.<br>• Banda compatible con todos los cascos de bombero forestal del mercado.<br>• Con fijación de las bandas a la máscara mediante hebilla de liberación rápida.<br>• Composición del tejido principal: Viscosa FR 64%, Meta-aramida 30%, Para - Aramida 5%, Fibra antiestática 1%. Gramaje del tejido: 270 g/m2 ± 5%.<br>• Composición del tejido de la zona de respiración: Viscosa FR 64%, Meta-aramida 30%, Para - Aramida 5%, Fibra antiestática 1%. Gramaje del tejido: 230 g/m2 ± 5%.<br>• El tejido principal debe tener al menos los siguientes valores de resistencia.<br>• Resistencia a la tracción (urdimbre): 920 según norma UNE-EN ISO 13934-1:2003.<br>• Resistencia a la tracción (trama): 700 según norma UNE-EN ISO 13934-1:2003.<br>• Resistencia al desgarre (urdimbre y trama): ≥ 30 según norma UNE-EN ISO 13937-2.<br>• Estabilidad dimensional frente al lavado según norma UNE-EN-ISO 5077.<br>• Disipación de carga según EN 1149-3:2044 Met. 2 (Tejido principal, tejido de punto y bandas reflectantes).<br>• Dispositivo de respiración en forma de copa anatómica, con soporte preformado, elástico y clip nasal, que permita un ajuste más fácil para todo tipo de caras<br>• Con capacidad de bloquear nanopartículas.<br>• Debe poseer una capa protectora externa que evite la obstrucción del material filtrante y la absorción de líquidos, prolongando la eficiencia filtrante.<br>• Tipo (C) con carbón activado para proteger ante gases y vapores orgánicos y ácidos, así como el ozono, por debajo del umbral del valor límite (TLV) específico para cada sustancia.<br>• Con Sistema de fijación de la membrana de la válvula en tres puntos máximo, lo que permite un paso de aire aumentado en exhalación.<br>• Protección textil: Debe estar certificada como EPI categoría III, según el Reglamento Europeo 2016/425, y cumplir tras 5 ciclos de lavado a 60ºC:<br>• EN ISO 13688:2013 y/and EN ISO 13688:2013/A1:2021<br>• EN ISO 11612:2015.<br>• Propagación limitada de la llama: A1 + A2, Calor convectivo: B1 y Calor radiante: C1<br>• EN 1149-5:2018. |

| | | |
|---|---|---|
| | | • EN ISO 15384:2020/A1:2021 Puntos: 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.2, 6.3, 6.3.1, 7.3, 8, 9.1, 10.2 |

En atención a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 el valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.387.241.660 M.L. COP)** dicha suma, se encuentra soportada con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° 795 de Junio 25 de 2025, expedido por Jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, cuyo valor incluye los impuestos a que haya lugar y de conformidad con los bienes y servicios requeridos y además revisando las contrataciones anteriores que ha adelantado la entidad y el estudio del análisis de precios realizado por el **DEPARTAMENTO**, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

### 1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012, además de lo establecido en la constitución nacional (artículo 365) y la Ley 142 de 1994. Los bienes que el Departamento necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, por tal motivo la modalidad de selección del presente proceso será la contemplada en el literal a) numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, prevista en el Decreto 1082 de 2015.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

| RAZÓN SOCIAL |
|---|
| SUMINISTROS PRO EPP S.A.S. |
| ACCEQUIP |
| ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S |
| GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS |
| ENCISO LTDA |
| DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. |

| |
|---|
| IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S |
| MAYATUR SAS |

## 2.1.1 ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

## LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

**PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:
"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

**2.1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
**Umbral PYMES US $ 125.000**
**Umbral PYMES COL $ 533.287.768**
**Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria **NO *PODRÁ* SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de ***MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.387.241.660 M.L. COP)***

**2.1.3 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL**

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

**2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de las Cámaras de Comercio, donde se obtuvo la información de los estados financieros con corte financiero del año 2024.

**A continuación, presentamos los indicadores financieros de algunas compañías del sector.**

| | CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| # | EMPRESAS | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 1 | SUMINISTROS PRO EPP S.A.S. | 2,70 | 0,40 | 3,73 | 0,19 | 0,12 |
| 2 | ACCEQUIP | 7,73 | 0,62 | 4,16 | 0,06 | 0,02 |
| 3 | GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS | 2,99 | 0,50 | 28,78 | 0,23 | 0,21 |
| 4 | ENCISO LTDA | 2,20 | 0,62 | 1,72 | 0,11 | 0,04 |
| 5 | DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. | 1,70 | 0,58 | INDETERMINADO | 0,28 | 0,12 |
| 6 | IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S | 2,5 | 0,39 | 6,78 | 0,19 | 0,12 |
| 7 | MAYATUR SAS | 1,88 | 0,54 | 7,09 | 0,25 | 0,11 |
| 8 | ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS S A S | 3,09 | 0,41 | 14,19 | 0,28 | 0,16 |
| | **SUMATORIA** | 24,79 | 4,06 | 66,45 | 1,59 | 0,90 |
| | **PROMEDIO** | **3,09** | **0,50** | **8,30** | **0,19** | **0,11** |
| | **MEDIA ARITMETICA BAJA** | **2,40** | **0,56** | **5,01** | **0,13** | **0,07** |

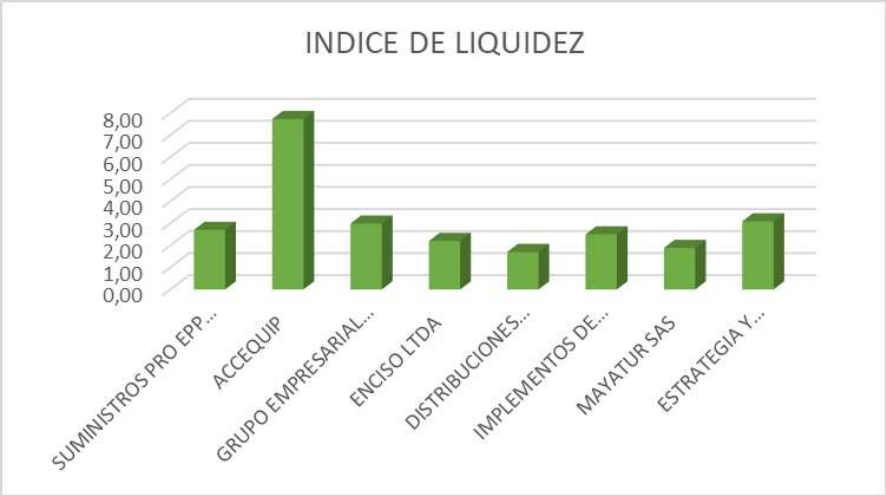
**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que la métrica estadística utilizada en el proceso fue ***Promedio o Media Aritmética baja.*** **No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.**

## CAPACIDAD FINANCIERA
## ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y presentados como ANEXOS en el presente Análisis de Sector, **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 2,40.**

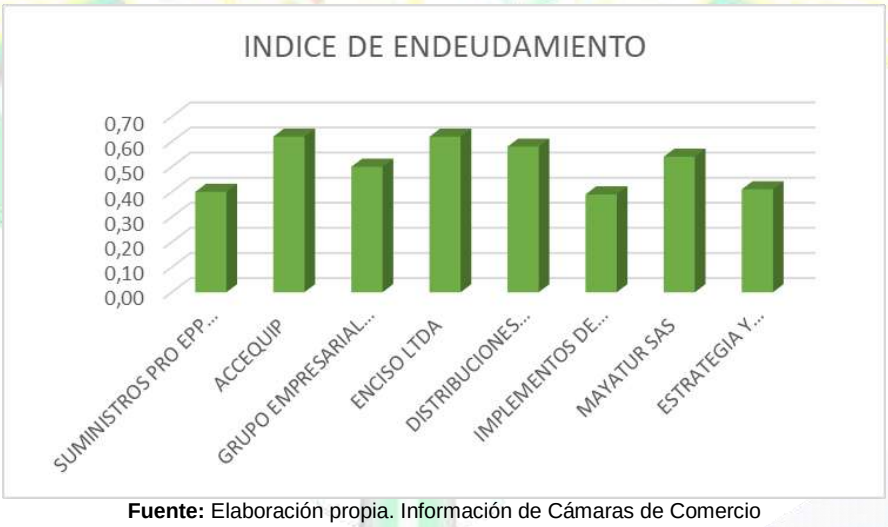



**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y presentados como ANEXOS en el presente Análisis de Sector, el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será **Menor o Igual al 0,56.**




**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus

obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y presentados como ANEXOS en el presente Análisis de Sector, La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será **Mayor o Igual a 5,01 o INDETERMINADO.**




**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

**CAPACIDAD ORIGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**
Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y presentados como ANEXOS en el presente Análisis de Sector, **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,13.**




**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) y presentados como ANEXOS en el presente Análisis de Sector, **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,07.**




**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

## 2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Departamento del Cesar, requiere verificar la capacidad financiera de quienes aspiren a presentar oferta, y en ese sentido, tomando como referencia los estudios adelantados por Superintendencia de Sociedades, tal como se indicó a detalle, a continuación, se presentan los requisitos habilitantes.

| REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | |
|---|---|
| **Capacidad Financiera** | **Liquidez ≥ 2,40** |
| | **Endeudamiento ≤ 0,56** |
| | **Razón cobertura de intereses ≥ 5,01 o Indeterminado** |
| **Capacidad Organizacional** | **Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,13** |
| | **Rentabilidad del Activo ≥ 0,07** |

**NOTA:** Dado que el presente proceso de suministro está enfocado específicamente en la adquisición de trajes de seguridad para el cuerpo de bomberos, se hace necesario ajustar los indicadores previamente utilizados para otros análisis del sector. Aunque el sector general de dotación o vestuario puede presentar ciertos comportamientos y tendencias, el subsector correspondiente a los trajes de protección para bomberos tiene características técnicas, normativas y de calidad mucho más exigentes. Por esta razón, los indicadores deben adaptarse para reflejar con mayor precisión las condiciones del mercado especializado, incluyendo aspectos como la disponibilidad de proveedores con experiencia en equipos de protección personal (EPP) de alto riesgo, certificaciones requeridas y estándares internacionales de seguridad. Este ajuste permite una evaluación más coherente con la naturaleza del objeto contractual y garantiza una mejor toma de decisiones en el proceso de contratación.

## 2.4. CRITERIO DIFERENCIAL

El proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 | | | |
|---|---|---|---|
| **#** | **EMPRESAS** | **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** |
| **1** | SUMINISTROS PRO EPP S.A.S. | 0,19 | 0,12 |
| **2** | SUPERIOR DE DOTACIONES SAS | 0,21 | 0,14 |
| **3** | ACCEQUIP | 0,06 | 0,02 |
| **5** | ENCISO LTDA | 0,11 | 0,04 |
| **6** | DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. | 0,28 | 0,12 |
| **7** | IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S | 0,19 | 0,12 |
| **8** | LAFE SECURITY | 0,11 | 0,08 |
| | **SUMATORIA** | 1,15 | 0,64 |
| | **PROMEDIO** | **0,14** | **0,09** |
| | **MEDIA ARITMETICA BAJA** | **0,10** | **0,05** |

**Fuente:** Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio

### 2.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL CRITERIO DIFERENCIAL

| REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS | |
|---|---|
| **Capacidad Organizacional** | **Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,10** |
| | **Rentabilidad del Activo ≥ 0,05** |

.

## 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia C Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

CESAR - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Causal de Contratación | Urgencia Manifiesta (Literal A) |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [E] Productos de Uso Final |
| Segmento | [50] Alimentos, Bebidas y Tabaco |
| Familia | [5019] Alimentos preparados y conservados |
| Clase | [501926] Acompañamientos preparados |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | ADQUISICION DE KITS MERCADOS PARA LA ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000088 DE MARZO 20 DEL 2020 PARA ATENDER EL ESTADO DE EXCEPCION DE DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA |
| Cuantía a Contratar | $ 759,600,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Prestación de Servicios |

CESAR - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Causal de Contratación | Urgencia Manifiesta (Literal A) |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [E] Productos de Uso Final |
| Segmento | [50] Alimentos, Bebidas y Tabaco |
| Familia | [5019] Alimentos preparados y conservados |
| Clase | [501926] Acompañamientos preparados |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | ADQUISICION DE TARJETAS DE MERCADO PARA LA ATENCION DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000088 DE MARZO 20 DEL 2020 PARA ATENDER EL ESTADO DE EXCEPCION DE DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA |
| Cuantía a Contratar | $ 1,372,455,000 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Compraventa |

Activar Windo

CESAR - GOBERNACIÓN

| Información General del Proceso | |
|---|---|
| Tipo de Proceso | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Causal de Contratación | Urgencia Manifiesta (Literal A) |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [E] Productos de Uso Final |
| Segmento | [50] Alimentos, Bebidas y Tabaco |
| Familia | [5019] Alimentos preparados y conservados |
| Clase | [501926] Acompañamientos preparados |
| Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar | ADQUISICION TARJETAS O BONOS DE MERCADOS Y ALIMENTOS PARA LA ATENCION DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000088 DE MARZO 20 DEL 2020 PARA ATENDER EL ESTADO DE EXCEPCION DE DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA |
| Cuantía a Contratar | $ 1,139,093,650 |
| Moneda de Pago | Peso Colombiano |
| Tipo de Contrato | Compraventa |

### 3.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia C Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 428.571.428 COP |
| **Número del proceso** | CD-SVR-C042-2022 |
| **Título:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar de manera subsidiaria, complementaria y corresponsable a los Municipios que presentan déficit presupuestal para la atención humanita |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar de manera subsidiaria, complementaria y corresponsable a los Municipios que presentan déficit presupuestal para la atención humanitaria a víctimas del conflicto armado en el marco de la prevención y protección en el departamento de Bolívar |
| **Tipo de proceso** | Contratación directa (con ofertas) |

**GOBERNACION DEL CAQUETA**

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 1.600.000.000 COP |
| **Número del proceso** | DC-GO-DIRECTA-108-2020 |
| **Título:** | SUMINISTRO |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | ADQUISICIÓN DE AYUDAS ALIMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE PARA AFRONTAR LA ACTUAL EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ |
| **Tipo de proceso** | Contratación directa |

## 4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad sobre patrimonio =** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio =** Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa

la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

**Fuentes:**

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). **http://www.dane.gov.co/.**
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **www.colombiacompra.gov.co.**
- Registro único empresarial (RUES) **https://www.rues.org.co/**
- Superintendencia Financiera de Colombia. **https://www.superfinanciera.gov.co/**
- Cámara de Comercio de Bucaramanga **https://www.camaradirecta.com/**
- Cámara de Comercio de Bogotá **https://www.ccb.org.co/**
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/
- Cámara de Comercio de Montería **https://ccmonteria.org.co/**
- Cámara de Comercio de Cali **https://www.ccc.org.co**

***EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ***
*Secretario de Gobierno Departamental*